

cos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de abril de Bonos del Estado a cinco años, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 2005, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 13963, primer párrafo, donde dice: « de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005» debe decir:» de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2005 y enero de 2006».

7326 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de abril y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de abril.

Combinación ganadora: 41, 31, 26, 4, 27, 39.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 0.

Día 30 de abril.

Combinación ganadora: 34, 20, 40, 6, 23, 10.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán: el día 5 a las 21,55 horas y el día 7 de mayo a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

7327 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 29 de abril y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 29 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 42, 35, 9, 3, 39.

Estrellas: 1, 8.

El próximo sorteo se celebrará el día: 6 de mayo a las 21,30 horas.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—El Director General, P.D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

7328 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se hace pública la convocatoria de becas en la especialidad profesional marítima.*

El Ministerio de Fomento es el Departamento de la Administración General del Estado al que corresponde el ejercicio de las competencias relativas a la determinación de las condiciones generales de idoneidad, profesionalidad y titulación de la gente de mar, según lo dispuesto en el punto 9 de artículo 86, de la Ley 27/1992 de puertos del Estado y de la Marina Mercante, siendo la Dirección General de la Marina Mercante el Órgano Directivo del Departamento que, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 9 del Real Decreto 1476/2004, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, ejerce las funciones concernientes a las materias enunciadas.

Para el mejor cumplimiento de estas funciones se ha considerado necesario fomentar la formación teórico práctica de los alumnos que

cursan estudios en Centros Universitarios de Marina Civil y de aquellos que cursan estudios en centros donde se imparten los Grados superiores de Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo y de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del buque. Por ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y la Orden FOM /2005, por la que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de becas en la especialidad profesional marítimas, dispongo:

Artículo primero. *Objeto y finalidad.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, la concesión de 50 becas, cuya finalidad es tanto la formación teórica en materia de legislación y gestión de las actividades marítimas como la formación práctica en materia de seguridad, inspección y control de la flota, para los grupos de alumnos que se señalan a continuación:

a) 30 becas para alumnos que cursan estudios universitarios de Marina Civil

b) 20 becas para alumnos que cursan estudios de formación profesional de grado superior Náutico-pesquera.

Dicha formación teórico/práctica se impartirá en las distintas Capitanías Marítimas, órganos dependientes de la Secretaría General de Transportes a través de la Dirección General de la Marina Mercante, durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, tanto en las dependencias de las Capitanías Marítimas, como, ocasionalmente, mediante visitas a buques, astilleros o diques.

Artículo segundo. *Dotación de las becas.*

Las becas serán otorgadas por la Dirección General de la Marina Mercante, hasta el límite de 135.000 euros y con cargo al crédito consignado para este fin en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Sección 17, Ministerio de Fomento, Servicio 32, Dirección General de la Marina Mercante, programa 454M, Seguridad del Tráfico Marítimo y Vigilancia Costera, Concepto 480, Becas en la especialidad profesional marítima de los alumnos de las Escuelas de la Marina Civil y Náuticos Pesqueros).

La cuantía de cada beca será de 2.700 euros. La determinación del importe de cada beca es el resultado de la multiplicación de 7,50 euros por 360 horas. Su importe se abonará por mensualidades vencidas, a razón de 900 euros mensuales, previa certificación expedida por el Capitán Marítimo de haberse desarrollado adecuadamente las actividades formativas objeto de la beca.

El pago se hará por transferencia bancaria de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado. A tal efecto los beneficiarios notificarán su cuenta bancaria designada en el Tesoro Público, donde se realizarán dichos ingresos.

Artículo tercero. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Resolución aquellas personas físicas que, no estado inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas reúnan las condiciones establecidas en la Orden FOM/1131/2005, de 18 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en la especialidad profesional marítimas, y que estén matriculadas en el curso académico 2004-2005.

Artículo cuarto. *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La aceptación de estas becas implica el compromiso de conformidad con lo establecido en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras

2. Asimismo, los beneficiarios de las becas asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los adjudicatarios de las becas deberán presentarse en la Capitanía Marítima correspondiente el 1 de julio de 2005, y deberán permanecer hasta el 30 de septiembre de 2005.

4. Los becarios realizarán una permanencia de treinta horas semanales: Dicha jornada se desarrollará preferentemente de mañana, sin menoscabo que eventualmente, tuviera que realizarse alguna práctica en horario de tarde

5. El Capitán Marítimo del lugar donde el becario haya realizado sus prácticas, extenderá, al final de las mismas, una certificación donde se haga constar las prácticas realizadas.